



Bases y reglamento del concurso Distinción Dr. Carlos Ybar

CAPITULO I:

FINES, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el proceso del Concurso de Trabajos de Investigación Científica, denominado Distinción Dr. Carlos Ybar, que será de carácter anual y estará orientado a contribuir con el desarrollo y promoción de la medicina legal y ciencias forense a nivel nacional e internacional.

Artículo 2º.- Los objetivos del presente Reglamento son:

1. Incentivar la investigación científica forense.
2. Promover la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en temas Forenses.
3. Difundir las investigaciones forenses a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 3º.- Para obtener la distinción establecida por el presente acto, podrán participar todos aquellos profesionales del Servicio Médico Legal e instituciones afines, universidades, poder judicial, policía, y otros profesionales del área forense a nivel nacional e internacional, además de alumnos tesisistas en calidad de co- investigadores.

Artículo 4º.- El presente Reglamento se sustenta en:

- a. Ley N° 20.065 del 21/10/2005 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal.



- b. Decreto Supremo N°580 del Ministerio de Justicia que Aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio Médico Legal.
- c. Resolución Exenta N° 5234 del 09/06/2009, establece Distinción a la Excelencia "Dr. Carlos Ybar de la Sierra" en reconocimiento a la Investigación Médico Legal y sus modificaciones.
- d. Resolución Exenta N° 7545 del 20/08/2009, Crea Comité de Trabajo para el Reglamento sobre Distinción "Dr. Carlos Ybar de la Sierra".

CAPITULO II

DEL CONCURSO Y LOS PARTICIPANTES

Artículo 5º.- La convocatoria al Concurso se divulgará a través de la página web www.sml.cl y/o www.institutodrcarlosybar.sml.cl, además de otros soportes comunicacionales que la organización del Concurso estime pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6º.- La convocatoria al Concurso está dirigida a todos aquellos profesionales del Servicio Médico Legal, instituciones afines, universidades, poder judicial, policía, y otros profesionales del área forense a nivel nacional e internacional.

Artículo 7º.- Podrán participar equipos de investigadores encabezados por un profesional, llamado Investigador Responsable, y al menos dos co-investigadores que pueden ser otros profesionales o alumnos tesisistas.

CAPÍTULO III



PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 8°.- La postulación de la investigación se realizará solo a través de <http://concurso.institutodrcarlosybar.com/2016/>

La postulación deberá ser presentada por el Investigador Responsable y se elaborará de acuerdo a los formatos, las bases y los anexos correspondientes.

La sola participación en el Concurso implica la aceptación de las normas del presente Reglamento. Sin perjuicio de los derechos de autor y propiedad intelectual de los postulantes, el Instituto Dr. Carlos Ybar tendrá el derecho a ocupar para sus fines dichos trabajos una vez presentados al Concurso, entre los que se incluye la publicación de la investigación, ya sea en formato digital o impreso.

Artículo 9°.- Los participantes del Concurso son responsables de la veracidad de la información consignada en los formularios de postulación y deben estar dispuestos a proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido por el Instituto Dr. Carlos Ybar.

La presentación de trabajos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Subir el formulario de inscripción al Concurso "Distinción Dr. Carlos Ybar", Anexo N° 1, completado debidamente. (Disponible en <http://concurso.institutodrcarlosybar.com/2016/>).
2. Cumplir con las reglas de presentación de trabajos señaladas en el Anexo 2. (disponible en <http://concurso.institutodrcarlosybar.com/2016/>).
3. Subir el currículum de los investigadores ocupando Anexo N° 3. (Disponible en <http://concurso.institutodrcarlosybar.com/2016/>)
4. Tomar conocimiento de los criterios de evaluación de los trabajos señalado en el Anexo 4. (Disponible en <http://concurso.institutodrcarlosybar.com/2016/>)



CAPÍTULO IV

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TRABAJOS

Artículo 10°.- Al subir el trabajo el postulante recibirá un anuncio de recepción, si es que ha realizado el proceso exitosamente.

Artículo 11°.- Solamente participarán en el Concurso los trabajos cuyos antecedentes estén completos, y sean recibidos en el plazo establecido en la Convocatoria, estableciendo como referencia el horario de Chile.

Artículo 12°.- La fecha máxima para la presentación de los Trabajos de Investigación Científica es la indicada en la Convocatoria.

Artículo 13°.- Se informará vía e mail a los participantes si el trabajo presentado, ha sido aceptado para el concurso.

Artículo 14°.- Los trabajos que no reúnan los requisitos quedan fuera del proceso de calificación. Los Trabajos de Investigación Científica que cumplan con los requerimientos, integrarán el acta oficial donde se señala los trabajos en competencia, este documento se entregará a la encargada de la comisión de Estudio.

CAPÍTULO IV

LA EVALUACIÓN

Artículo 15°.- La evaluación de los Trabajos de Investigación se realizará una vez culminado el plazo de recepción y contempla:

1. La revisión y calificación de los trabajos estará a cargo de los integrantes de la Comisión de Estudios que presidirá la Secretaria Ejecutiva del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar, y será integrada por el Subdirector Médico del Servicio Médico Legal, la editora revista Investigación Forense y académicos de universidades en convenio.
2. En la calificación se aplicará una escala de uno al siete, en cada uno de los acápite definidos en los criterios de evaluación (Anexo 4) aplicando el porcentaje correspondiente.



3. Clasificación: el trabajo que tenga la más alta puntuación será el ganador de la Distinción Dr. Carlos Ybar y el segundo obtendrá Mención Honrosa.
4. La proclamación del ganador será refrendada mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio Médico Legal y se publicará en su página web y en otros medios de difusión.

Artículo 16°.- Una copia de los Trabajos de Investigación científica que no resultaren ganadores, se destinará al centro de documentos del Instituto Dr. Carlos Ybar y podrán ser publicados en la revista Investigación Forense en formato escrito y digital.

Artículo 17°.- El plazo para dar a conocer los resultados del concurso será dentro de los 60 días hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de los Trabajos de Investigación Científica, mediante la notificación a los ganadores y la publicación en la página web del Servicio Médico Legal: y/o www.institutodrcarlosybar.sml.cl

Artículo 18°.- En caso de controversias en relación al fallo del jurado integrante de la Comisión de Estudios, dirimirá la Secretaria Ejecutiva del Instituto Dr. Carlos Ybar.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTÍMULOS Y PREMIACIÓN

Artículo 19°.- PREMIOS

La Distinción Dr. Carlos Ybar y consistirá en:

1. Diploma correspondiente y condecoración de reconocimiento.
2. Publicación del Trabajo de Investigación Científica en la revista "Investigación Forense" ISSN 0719-3815 del Servicio Médico Legal - ICY.

La Mención Honrosa consistirá en:



1. Diploma correspondiente y condecoración de reconocimiento.
2. Publicación del Trabajo de Investigación Científica en la revista "Investigación Forense" ISSN 0719-3815 del Servicio Médico Legal - ICY.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán contener otros incentivos tendientes a estimular los objetivos de la Distinción.

La premiación se realizará en la ceremonia pública de celebración del Aniversario del Instituto Dr. Carlos Ybar.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Estudios, presidida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ybar.